

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS. No. 1100131100031995-21021

Previo a continuar con el trámite correspondiente, por secretaría **OFÍCIESE** al Centro de Servicios Administrativos jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que la demanda de la referencia, sea abonada o compensada a este despacho judicial.

CÚMPLASE

DRMR

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c50ec46abb7e8582372cc843682c2e324d978c132123913730fcf96a3f94dd**

Documento generado en 07/09/2023 01:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS. No. 1100131100031995-21021

Por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS incoada por GUILLERMO RODRÍGUEZ HIGUERA, mediante apoderado judicial, en contra de su hija mayor de edad MARIA CAMILA RODRÍGUEZ PRIETO.

DESE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

CONMINAR a la parte interesada a solicitar el emplazamiento en debida forma con los requisitos del caso.

RECONOCER personería jurídica al DR (A). BETSY PAOLA ARCE CUENCA, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 35 HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637af6d817a6e6547648b71e7c11d84aba5cf1e3d63aeb9f61f1d911d5722ced**

Documento generado en 07/09/2023 01:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>